

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER107704
Fecha: 2024-09-13 12:14:37
Respuesta: SNR2024EE088639
Fecha respuesta: 2024-09-13 19:51:57



SOLICITUD

Asunto: Derecho de petición solicitud de información colindantes.

Descripción: Yo, JUAN MANUEL MONTOYA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.687, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando como representante legal de FE Y ALEGRÍA COLOMBIA, identificado con el NIT. 860.031.909-2, en calidad de titular del predio ubicado en la ciudad de Medellín, con nomenclatura Carrera 042BB No. 120-30/32 de la Comuna 01 - Popular, en mi calidad de afectado, elevo ante ustedes el presente DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política, y reglamentado por las leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, solicitando la información que me permita identificar los datos de los colindantes del predio de referencia, el cual está en proceso de rectificación de áreas y linderos. Lo anterior, fundamentado en los siguientes hechos: HECHOS PRIMERO: Para el trámite de rectificación de áreas y linderos de un predio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.2.1.1. y el artículo 2.2.2.2.19 del Decreto 148 de 2020, y en los artículos 6.3, 7, 8, 9 y 10 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 del 21 de diciembre de 2020, con ocasión al procedimiento de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, se requiere el levantamiento de las actas de colindancia con los vecinos. Estas actas deben incluir los datos básicos de los vecinos propietarios, tales como número de matrícula inmobiliaria, número predial, escritura o título de propiedad, nombre del propietario y documento de identidad. SEGUNDO: Fe y Alegría de Colombia ha procurado en repetidas ocasiones levantar las actas de colindancia con los vecinos; no obstante, debido a situaciones de seguridad ajenas a Fe y Alegría, no ha sido posible validar la información de los propietarios de los predios colindantes con códigos catastrales 01030720050, 01030720018, 01030720019 (Anexos 1 y 2). A su vez, pese a los múltiples intentos de acercamiento, no ha sido posible levantar una de las actas de colindancia, la cual se refiere al predio con código catastral 01030720052. Imagen 1 (Tomada de levantamiento topográfico) PRETENSIONES De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito amablemente se aporte la información del nombre, documento de identidad, número de matrícula inmobiliaria, número de la escritura o título de propiedad, y demás documentos requeridos en el inciso primero del artículo 2.2.2.1.1. y el artículo 2.2.2.2.19 del Decreto 148 de

2020, y en los artículos 6.3, 7, 8, 9 y 10 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 del 21 de diciembre de 2020, con el fin de identificar a los propietarios reales de los predios colindantes al predio de Fe y Alegría, así como validar la información de las actas levantadas (Anexos 1 y 2). Esta solicitud se hace en virtud de cumplir con los requisitos exigidos para el trámite de rectificación de áreas y linderos. En caso de no poder suministrar esta información, solicito amablemente un documento, oficio o certificado que permita a Fe y Alegría presentar el trámite y cumplir con el requisito de las actas de colindancia. Finalmente, se solicita amablemente, informar si es el caso, otras alternativas que permitan dar respuesta tanto a lo solicitado en el marco del trámite en cuestión como a la situación presentada dadas las condiciones particulares que se presentan de seguridad. NOTIFICACIONES La persona de contacto designada para recibir la respuesta a esta solicitud es la profesional Feney Patricia Gómez, Coordinadora de Gestión de Predios. Puede contactarse con ella a través de los siguientes medios: teléfono 3002176659 y correo electrónico gestionpredial@feyalegria.org.co

Respuesta: SNR2024EE088639

Bogotá, 13 de septiembre de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER107704

Respetado(a) señor(a) Ciudadano(a):

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, se permite informarle que su petición se encuentra incompleta, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que no adjunto el anexo 1 y 2 o documentos que mencionó en la solicitud. Por lo tanto, le solicitamos completar su petición, con el propósito de dar trámite ante el área competente.

Lo anterior, para que dentro de la fecha de radicación de la petición y en el término máximo de un (1) mes, complete su PQRSDF, citando y referenciando el presente radicado y así continuar con el trámite pertinente.

Nota: Adjuntar los documentos uno a uno en formato PDF, para que estos carguen en debida forma.

Atentamente,

NARLY GISELA BOHORQUEZ MORA



Proyecto: NARLY GISELA BOHORQUEZ MORA

Fecha de respuesta: 2024-09-13 19:51:55

Superintendencia de Notariado y Registro